



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Demanda: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE

Demandado: MARIA INES CALDERON AVILA Y ANDREA PONCE CALDERON

RAD. 2022-00265-00

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión o rechazo de la demanda, teniendo en cuenta, que mediante auto de fecha 07 de febrero de 2023, fue inadmitida señalando puntualmente defectos formales y a la fecha no se allegó memorial alguno para subsanar.

*Por lo anterior, se tendrá por no subsanada la demanda y en consecuencia a ello, **se dispone:***

1º. Rechazar la presente demanda por no haberse subsanado en debida forma.

2º. Hágase entrega de la demanda al demandante sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ

Firmado Por:

German Daza Ariza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c15b2c358decb68ea4d0b25b4417c9af307f9448ce25f112c94873175b9ee565**

Documento generado en 21/02/2023 10:28:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>